

REF: 080013110008-2021-00033-00
ADJUDICACION DE APOYOS TRANSITORIO

Señora Juez: A su despacho el presente proceso para el estudio de su admisión.
Sírvasse Proveer.
Barranquilla, 23 de febrero de 2021

LEONOR TORRENEGRA
DUQUE Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ajustada a derecho como viene y en aras de garantizarle la protección y el disfrute de los derechos patrimoniales, el derecho a la integridad personal y la vida del señor LUIS JAVIER CASTRO DEVENISH., de manera excepcional, se

RESUELVE.

1º. ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS, promovida por JUDITH MARINA DEVENISH CONGOTE, a través de apoderado judicial, en contra el señor LUIS JAVIER CASTRO DEVENISH, el cual se tramitará por el proceso Verbal Sumario, según lo establecido en el Artículo 54 de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019.

2º. Notificar personalmente a la parte demandada y dar traslado de la demanda por el término de diez días, a fin de que la conteste, a través de apoderado judicial.

Si bien la parte demandada en el presente proceso es el titular del acto jurídico (persona con discapacidad), se parte del presupuesto de acuerdo con las pruebas aportadas con la demanda, que esta persona no podrá estar en capacidad de otorgar un poder judicial a un profesional del derecho para que lo represente en el juicio y, aunque la Ley 1996 de 2019 no lo establece, se opta por una interpretación análoga que lo autoriza en el artículo 12 del CGP, por lo que se acude a lo previsto en el Artículo 55 del CGP y se le asigna como curador Ad Litem para el litigio a la Dra FATIMA REALES OVIEDO, quien puede ser localizada en el correo electrónico: faty1391mail.com y el celular 3167546677 y con quien se surtirá a notificación personal.

3º. Ordenar la realización de una entrevista no estructurada al señor LUIS JAVIER CASTRO DEVENISH, con el fin de establecer si puede expresar su voluntad y preferencias, así como un estudio familiar, con el objetivo de conocer su entorno y condiciones de vida actuales, así como si cuenta con otras personas que puedan desempeñarse como apoyo.

4º. Notificar a la Procuradora Judicial 5 de Familia.

5º. Reconocer al Dr SERGIO FERNANDO DE LA ROSA VERGARA, como apoderado judicial de la demandante JUDITH MARINA DEVENISH CONGOTE, en los términos y efectos a él conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA
mllc

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

95d8aba8524af71ad195bf8eaa0a676c15a4fff0fb7d38c1aa3bfb90ff99ec1a

Documento generado en 23/02/2021 11:45:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**